

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2740	JUEVES 26 DE DICIEMBRE DE 1946.	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA - CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES.				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Sábado de 7.30 a

11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL, se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$	0.10
" atrasado dentro del mes	"	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	"	0.50
" " de más de 1 año, ...	"	1.—
Suscripción mensual,	"	2.30
" trimestral,	"	6.50
" semestral,	"	12.70
" anual,	"	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$	0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	"	0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	"	0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	"	0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	"	0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	"	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	"	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

S|C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, 3

L E Y E S PROMULGADAS:

Nº 795 de Diciembre 21 de 1946 — Declarando de utilidad pública varias fracciones de tierras en Orán, sujetas a expropiación. 4

DECRETOS DE GOBIERNO:

Nº 2630 de Diciembre 23 de 1946 — (A. M.) Autoriza la compra de talonarios para provisión de nafta, 4 al 5
 " 2631 " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado del R. Civil, 5
 " 2632 " " " " — Nombra un empleado para la Cárcel, 5
 " 2633 " " " " — Aprueba resolución de la Comuna de Güemes acordando aguinaldo, 5
 " 2634 " " " " — Autoriza un gasto a favor de la Cía. de Teléfonos, 5
 " 2635 " " " " — Adhiere el Gobierno de la Pcia. al duelo público provocado por el fallecimiento de un prelado, 5
 " 2643 " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado del Boletín Oficial, 5

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 2629 de Diciembre 23 de 1946 — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado, 5 al 6
 " 2636 " " " " — Liquidada una partida a favor de Direcc. de Hidráulica, 6
 " 2637 " " " " — Adjudica un trabajo de imprenta, 6
 " 2638 " " " " — Autoriza al Molino Hari nero a efectuar una donación de harina, 6
 " 2639 " " " " — Autoriza la sustitución de una garantía, 6
 " 2640 " " " " — Autoriza un trabajo de imprenta, 7
 " 2641 " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado, 7
 " 2642 " " " " — Liquidada una partida a favor de Jacobo Peuser Ltda., 7

EDICTOS DE MINAS

Nº 2369 — Presentación del Dr. Fco. Uriburu Michel por Savo Veinovich y otro, Expte. 1450. Letra V, 7 al 8
 Nº 2387 — Presentación de Alberto González Rioja. Exp. 1521-G 8

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2385 — De doña Catalina Lázaro de Shine, 8
 Nº 2376 — De Elena Sosa de Zuviría, 8
 Nº 2375 — De Pablo Desiderio Ríos, 8
 Nº 2372 — De Doña María Ríos o etc., 8
 Nº 2368 — De Doña Ana Rodríguez de López, 8 al 9
 Nº 2364 — De Don Lucas Burgos, 9
 Nº 2362 — De Don Angel o Custodio Angel, Miranda y Patricia Nieto de Miranda, 9
 Nº 2361 — De Doña Juana Torres de Parada, 9
 Nº 2359 — De Don Isaac Cordeo o Cordeyro o Cordeiro, 9

Nº 2336 — De doña Concepción Alvarez de Alvares y Jesús Alvarez,	9
Nº 2326 — De Doña Donatila Lemos de Valdez y de don Pedro Delfor Valdez,	9
Nº 2323 — De Doña Saturnina Quinteros de Heredia,	9
Nº 2322 — De Don Augusto Gregorio Carrón,	9
Nº 2320 — De Don Juan Del Monte,	9
Nº 2317 — De Don Juan Martín Maidana,	9
Nº 2312 — De Don José Rogelio Abraham,	9
Nº 2300 — De don Felipe Molina,	9 al 10
Nº 2294 — De Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya,	10
Nº 2291 — De don José Eduardo o Eduardo José Rodríguez,	10
Nº 2288 — De Don Delfín López,	10

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2351 — Deducida por Doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre terreno ubicado en esta ciudad,	10
Nº 2335 — Deducida por don Moisés Rodrigo Colque y otro sobre un terreno en Orán,	10
Nº 2334 — Deducida por don Basilio Vallejos sobre una fracción de terreno en Metán,	10
Nº 2333 — Deducida por doña Sajja de González Soto sobre terrenos en Orán,	10
Nº 2319 — Deducida por Teodoro Mendoza y otros, sobre una fracción de campo ubicada en el Ptdo. de Viscarra — Departamento de Iruya,	10 al 11
Nº 2308 — Deducida por Paula Roldán de Suárez, sobre inmueble ubicado en C. Santo,	11

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2327 — Replanteo de Mensura. Mitad Sud finca Nacahuasi o Tartagal,	11
---	----

REMATES JUDICIALES

Nº 2374 — Por Luis Alberto Dávalos — Ejec. Adolfo Gorín vs. Raúl Infante,	11
Nº 2373 — Por Alberto López Cross — En autos Pedro Baldi & Hno. vs. Josefina T. de Rivadeneira,	11
Nº 2353 — Por José María Decavi, disp. en juicio Banco Español vs. Serviliano Acuña,	11
Nº 2340 — Por Antonio Forcada en juicio ejec. hipot. Arturo M. Figueroa cesionario de Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Suc. Gerónimo Avilés,	11

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2386 — A Don Juan Pablo Plaza, en juicio seguido por Julio Lefort Peña,	11
Nº 2382 — A Don Segundo Mazzoco en ejecución Julio Rodríguez (h.), seguida en su contra,	12

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2360 — Solicitada a favor de Dolores Salustiana Eva Macchi Campos,	12
---	----

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2384 — Negocio de Talabartería, ubicado en San Martín N.º 803 — Ciudad,	12
Nº 2381 — Tienda y Mercería "San Roque" establecida en esta ciudad,	12

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2380 — De Yac. Petrolíferos Fiscales para la provisión de Carne a Campamento Vespucio — Orán,	12
Nº 2378 — De la Dirección General de Ingenieros (E. A.), para obras en Orán,	12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

12

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

12

AVISO A LAS MUNICIPALDADES

12

JURISPRUDENCIA

Nº 585 — Juzgado 2º. Nominación Civil: Cosa Juzgada. Autos interlocutorios. QUIEBRA. Acreedores de la masa. Acreedores con privilegio general,	12 al 13
Nº 586 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Macario Ergueta violación en grado de tentativa,	13
Nº 587 — Corte de Justicia. Sala Segunda. CAUSA: Contra Rogelio Otero, o Miguel Freytes o Francisco Arancibia por hurtos y defraudaciones reiterados,	13 al 14

° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946****COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

LEYES

LEY N° 795

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1° — Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones situadas en el Departamento de Orán:

a) Pertenecientes a la propiedad "Sauzal de Itaguazutí" comprendidas dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes fiscales números 3 y 53, separados por la línea que une los puntos G (de coordenadas X— 1.129.86 m., Y— 1.459.48 m.) y H (de coordenadas X— 665.85 Y— 146.42); Este, con la Quebrada de Pocitos; Sud, con la Quebrada de Guandacrendá; y Oeste con una línea que corre paralela a 8 metros de la línea I (coordenadas X— 427.46 m. Y— 1.249.89 m.) G— que encierran una área de 868.752.38 metros cuadrados.

b) Pertenecientes a la propiedad denominada lotes fiscales números 3 y 53 y comprendidos dentro de los siguientes límites: Norte, con más terrenos fiscales; Este, con la Quebrada de Yacuíba, límite con la República de Bolivia; Sud, con la finca Sauzal de Itaguazutí separado por la línea G—H. señalada en el inciso anterior; y Oeste, con la prolongación hacia el Norte de la línea que corre paralela a 8 metros de la línea I—G. también señalada en el inciso anterior, que encierran una área de 1.916.914.87 metros cuadrados.

Las coordenadas fijadas en los incisos a) y b), están referidas a ejes coordenados normales astronómicos ubicados de modo que las coordenadas del Hito Internacional N° VI—3 sean X— 702.21 m. e Y— 451.65 m. y el azimut de la línea G—H de 2860.07°.

Art. 2° — Queda expresamente establecido que la presente Ley, no implica renuncia ni modificación alguna a los derechos que corresponden o pudieran corresponder al Fisco Provincial sobre el inmueble materia de la presente expropiación, ya se hallen o no comprendidos en el litigio que actualmente sigue la Provincia de Salta contra los señores Emilio, María del Carmen, Alberto y Carmen González de Lardiés, en representación de su hijo menor Julio Lardiés.

Art. 3° — Quedan exceptuados de la declaración de utilidad pública y expropiación, los terrenos que pertenezcan a los Ferrocarriles del Estado, a la Administración Nacional de Vialidad Ruta Nacional N° 34 y todo otro que ya esté afectado al dominio público.

Art. 4° — Los terrenos que se expropian se destinarán a la fundación del Pueblo de Pocitos. Se entregarán al dominio público municipal todas las fracciones para calles y plazas determinadas en el trazado confeccionado por la Dirección General de Inmuebles que figura en el plano de urbanización de este pueblo.

Art. 5° — La manzana 42, del plano citado en el artículo anterior se transferirá sin cargo al dominio fiscal del Superior Gobierno de la Nación para la construcción de una Estación Sanitaria.

Art. 6° — El Poder Ejecutivo de la Provincia

reservará los terrenos convenientes, en derredor de la plaza principal (manzanas números 35, 36 y 46) para los siguientes fines:

- Para edificio policial;
- Para edificio comunal;
- Para levantar la Iglesia Parroquial;
- Para campos de deportes y ejercicios físicos;
- Para escuelas;
- Para Correos y Telecomunicaciones, los que escriturará a favor de las Reparticiones Públicas, Nacionales o Provinciales, que correspondan.

Art. 7° — Queda facultado el Poder Ejecutivo para vender por intermedio del Banco Provincial de Salta en pública subasta, cada año en el mes de julio con un precio base tal que cubra los gastos de expropiación, servicios de empréstito, y todo otro, más las comisiones de Martillero hasta el día de la subasta, un número de lotes no mayor de la tercera parte del total fijado en el plano a que se refiere el artículo 4°.

Art. 8° — Entre dos subastas podrán efectuarse por el Poder Ejecutivo ventas directas de lotes, por el precio resultante de la subasta del lote más próximo que pertenezca a la misma manzana. El número de ventas directas no podrán ser superiores a la mitad de los que corresponderían sacar en la subasta inmediatamente siguiente.

Art. 9° — Las ventas podrán realizarse con pago a plazos no mayores de diez años con garantía hipotecaria, en la forma que se determine en el Reglamento que a tal efecto quedan facultados el Poder Ejecutivo y el Banco Provincial de Salta a dictar.

Art. 10° — Queda prohibida la adquisición de un número superior a tres lotes de terreno a una sola persona, sociedad o sindicato, directa o indirectamente. Será nula toda operación que infringiera lo dispuesto en este artículo, haciéndose pasible el adquirente infractor de una multa hasta del 50 % del importe de los terrenos adquiridos, sin lugar a indemnización alguna.

Art. 11° — La Administración General de Aguas de Salta arbitrará todos los recursos y medios necesarios para dotar de agua potable para abastecimiento de la población en la forma como lo determina el Código de Aguas.

Art. 12° — La Dirección General de Inmuebles procederá a expropiar los terrenos mencionados en el artículo 1°, y a depositar en el Banco Provincial de Salta en la Sección Depósitos Judiciales el valor que ellos representen de acuerdo a la última revaluación fiscal informada por la misma, limitándose a la cantidad máxima de \$ 80.000.— 7% a la orden del Juzgado en que se litigan los mencionados terrenos; y podrá tomar posesión inmediata de los mismos.

Art. 13° — La financiación y cobranza de la venta de los lotes se hará por el Banco Provincial de Salta, debiendo efectuarse la primer subasta a los noventa días de promulgada la presente Ley.

Art. 14° — Si de la venta de los terrenos por el Banco Provincial de Salta, resultare beneficio, una vez cubierto el desembolso para la expropiación y gastos, se destinará a la construcción de edificios públicos en el mismo pueblo.

Art. 15° — Los gastos o erogaciones que demande esta Ley se hará de rentas genera-

les, con imputación a la misma, hasta tanto se dispongan los recursos extraordinarios para cubrirlos, ingresando a las rentas generales el producido de la venta de los lotes hasta cubrir los gastos realizados, y el remanente a una cuenta especial a los fines dispuestos en el artículo anterior.

Art. 16° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 17° — Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente.

Art. 18° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis.

CARLOS OUTES

Vicepresidente 1° del H. Senado

TOMAS RYAN

Presidente de la H. C. de Diputados

ALBERTO A. DIAZ

Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH

Secretario de la H. C. de Diputados.

Por tanto:

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, diciembre 21 de 1946.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto N° 2630 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Siendo necesario proveer de nafta a los automóviles que prestan servicios en la Gobernación, Vice—Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, como asimismo retirar los vales provisorios por suministro de nafta cargada en la Filial del Automóvil Club Argentino, que resultaba indispensable con motivo de las distintas giras oficiales realizadas a la campaña durante el corriente mes; Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Requírase del "AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO" — Filial Salta — la provisión de nueve talonarios de vales de nafta, de cien litros cada uno, al precio total de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N. (\$ 225.—), suma que se

liquidará y abonará a la Oficina de Depósito y Suministro para que con dicho importe proceda a hacer efectivo el pago de los referidos talonarios, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 4, de la Ley de Presupuesto General vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2631 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 8307|946.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil eleva la presentación de don Bernardo Cárdenas, en la que solicita se le reconozcan los servicios prestados en el carácter de Encargado de la Oficina del Registro Civil de "San José de Cachi", desde el 8 al 16 de agosto ppdo.; y atento los informes producidos y lo manifestado por Contaduría General a fs. 7,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor BERNARDO CARDENAS, como Encargado del Registro Civil de "San José de Cachi", desde el día 8 al 16 del mes de agosto del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 50, debiendo el importe de dichos servicios que asciende a la suma de \$ 14.51, liquidarse con imputación al Anexo C — Inciso VIII — Item 1 — Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2632 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Vista la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase Ayudante 7º de la Cárcel Penitenciaria al señor JOSE MARINARO, en la vacante dejada por don Quintín Zuleta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2633 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 9093|946.

Vista la Resolución N.º 10 de fecha 17 del corriente mes, de la Municipalidad de General Güemes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Resolución N.º 10 de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES, por la que se concede un mes de sueldo como aguinaldo, por el corriente año, a todo el personal de empleados y obreros de la citada Comuna.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2634 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente Nº 19171|946.

Vista la factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. — Distrito Salta — por servicio telefónico correspondiente al mes de agosto del corriente año, de las diversas reparticiones de la Administración Provincial; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General con fecha 11 de diciembre en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS con 60|100 (\$ 662.60) m/n., suma que se liquidará y abonará a favor del Distrito Salta de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1, 3 y 5 del expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 489.60 al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 6, y

\$ 173.—, al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 8, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2635 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Habiendo fallecido en la localidad de Temperley (Provincia de Buenos Aires, Monseñor, Doctor Juan P. Chimento, Arzobispo de La Plata, el día 20 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adherir el Gobierno de la Provincia al duelo público causado por el fallecimiento

de Monseñor, Doctor Juan P. Chimento, Arzobispo de La Plata.

Art. 2.º — Enviase nota de pésame al Venerable Dean y Cabildo Metropolitano de La Plata.

Art. 3.º — Manténgase izada a media asta la Bandera Nacional en todos los edificios públicos de la Provincia hasta el día del sepelio.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 2643 G.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 8981|946.

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial de la Provincia solicita reconocimiento de los servicios prestados por don José Manuel Crespe Tejerina, en el carácter de corrector de pruebas del citado Boletín, durante 9 días del mes de noviembre ppdo.; y no obstante lo informado por Contaduría General con fecha 13 del actual,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don JOSE M. CRESPE TEJERINA, como Corrector de pruebas del Boletín Oficial, durante nueve días del mes de noviembre del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 150.—; debiéndose imputar el gasto respectivo al Anexo C — Inciso XVIII — Item Sobresalario Familiar — Partida 2 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Evaristo M. Piñón

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 2629 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20491|1946.

Visto este expediente por el cual el señor Raymundo Arroyo, solicita se le reconozcan los servicios prestados como Ordenanza en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, desde el 23 de octubre al 29 de noviem-

bre ppdos.; atento lo informado por División de Personal y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por el señor RAYMUNDO ARROYO, en el carácter de Ayudante 5º (Ordenanza), en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, desde el 23 de octubre al 29 de noviembre ppdo.; y liquídese a su favor la suma de \$ 180.—, (CIENTO OCHENTA PESOS M|N.), en retribución de los mismos.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item "Reconocimiento de servicios" de la Ley de Presupuesto en vigor, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse cogotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2636 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 19829|1946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Hidráulica de la Provincia, solicita se le liquide la suma de \$ 26.50 m|n., a fin de atender con ella gastos de materiales, obra de mano y fletes para la instalación de una conexión domiciliaria de servicio de aguas corrientes en la propiedad del señor Gregorio Liendro, en la localidad de Rosario de Lerma; atento lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquídese a favor de la Dirección General de Hidráulica, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 26.50 (VEINTISEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), a fin de que con dicho importe atiendan los gastos de materiales, obra de mano y fletes, de una conexión domiciliaria de servicios de aguas corrientes, en la propiedad del señor Gregorio Liendro, en la localidad de Rosario de Lerma.

Art. 2.º — La suma que se dispone liquidar por el artículo precedente, se imputará al rubro "CALCULO DE RECURSOS — Aguas Corrientes Campaña 1946".

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2637 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20528|1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones que se relacionan con la impresión de dos mil planillas de Asistencia Diaria; y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de dicho trabajo se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquél, a la Librería, Papelería, Imprenta y Encuadernación PARATZ y RIVA, que presentó el presupuesto más bajo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Librería, Papelería, Imprenta y Encuadernación "PARATZ Y RIVA", la impresión, con destino a la Oficina de Depósito y Suministros de 2.000 planillas de Asistencia Diaria, en la suma total de \$ 29.50 (VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que la provisión respectiva se reciba a satisfacción y de acuerdo al presupuesto agregado a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — Al gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2638 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Visto lo solicitado por los indígenas que habitan en la Misión Franciscana de Caraparí, en el sentido de que se les provea de harina de trigo, en carácter de donación; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de este Gobierno, tratar en lo posible de mitigar, aún cuando más no sea en una mínima parte, las necesidades más imperiosas de los aborígenes que habitan en nuestra Provincia;

Que de accederse a lo solicitado, sería sustentar más aún la obra social en la cual se encuentra empeñado el Gobierno de la Revolución, tanto más humana si se tiene en cuenta que ella coincidiría con las próximas fiestas de Navidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al Molino Provincial de Salta para donar a la Misión Franciscana de Caraparí, 50 (Cincuenta) bolsas de harina de

trigo a fin de que la misma la distribuya entre los indígenas que habitan en ella.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 2639 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20444|1946.

Visto el presente expediente por el cual el señor Marcos Sinodinos, solicita se lo autorice a sustituir por títulos de la Provincia de Salta, o de la Nación, la suma que oportunamente constituyó en garantía de los contratos firmados con este Gobierno para la explotación de bosques fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que en la cuenta Depósito en Garantía, el recurrente tiene acreditado la suma de \$ 9.592 m|n., en concepto de las siguientes garantías:

\$ 1.625.—, por el contrato firmado con el Gobierno de la Provincia para la explotación de bosque fiscal lote Nº 2 fracción B del Tunal y \$ 6.967.— contrato para la explotación de los bosques existentes en los lotes, 3, 4 y 5 de la fracción B, del citado lugar.

El primer crédito corresponde a la transferencia efectuada a favor del recurrente por don Macedonio Leandro Rodríguez de su depósito registrado en nota de ingreso N.º 9510 del 22 de julio de 1945 de acuerdo a la escritura N.º 67 del Escribano señor Alberto Ovejero Paz, según comunicación de fecha 7 de setiembre de 1946 del señor Escribano de Gobierno don Oscar M. Aráoz Alemán; el segundo crédito corresponde a la transferencia efectuada por el señor José Domingo Iriarte del depósito registrado bajo Nota de Ingreso N.º 9511 según escritura N.º 55 año 1944 del señor Escribano de Gobierno, don Oscar M. Aráoz Alemán;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor MARCOS SINODINOS a sustituir por títulos de la deuda interna de esta Provincia, la suma de \$ 8.592.— (OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M|N.), que en total tiene acreditada en concepto de garantía para la explotación de bosques fiscales ubicados en los lotes 2, 3, 4 y 5 de la fracción B, de la localidad de El Tunal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Decreto N° 2640 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20448|946.

Visto este expediente por el cual Contaduría de Dirección General de Rentas, solicita la impresión de talonarios cuyas muestras se acompañan en la cantidad que se indica a fs. 1. destinados para la confección de Partes Diario; y

CONSIDERANDO:

Que para la confección de dicho trabajo se ha llevado a cabo la respectiva cotización de precios, surgiendo de la misma la conveniencia de adjudicar aquel, a "El Colegio" S. R. Ltda. Librería, Papelería, Talleres Gráficos, que presentó el presupuesto más bajo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a "El Colegio" S. R. Ltda. Librería, Papelería, Talleres Gráficos, la impresión, con destino a Contaduría de Dirección General de Rentas, de 50 talonarios de 100 hojas c/u. Recaudación Ley 652 y 50 talonarios de 100 hojas c/u. Ley 527 y 96, en la suma total de \$ 94.10 (NOVENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M(N.)); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción y de conformidad al presupuesto agregado a fs. 3 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XIV — Item 1 — Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Es copia:

Decreto N° 2641 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20608|946.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles, solicita en su presentación de fs. 1, se reconozcan los servicios prestados en la misma por el Agrimensor Nacional, Don Augusto F. Rufino Navamuel, durante el período comprendido entre el día 2 al 30 de noviembre ppdo., inclusive, o sean 29 días a razón de \$ 450.—, mensuales, que corresponde a la categoría de Auxiliar Mayor de la Ley de Presupuesto en vigor; teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto N.º 921 del 30 de julio de 1946 y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados durante el período comprendido entre el día 2 al 30 de noviembre ppdo., inclusive, en Dirección General de Inmuebles por el Agri-

mensor Nacional don AUGUSTO F. RUFINO NAVAMUEL y liquidese a su favor,, en retribución de los mismos, la suma de \$ 435.— (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M(N.)), consignado en el informe de fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2.º — El importe del reconocimiento de servicios hecho por el artículo anterior, se imputará a la Partida 4—α, "Catastro y Revaluó de la Provincia" de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 2642 H.

Salta, Diciembre 23 de 1946.

Expediente N.º 20184|1946.

Visto este expediente por el cual la "S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina — Casa Jacobo Peuser Limitada" de Buenos Aires, solicita en su presentación de fs. 1. la devolución del importe

constituyó en oportuna citación pública convocada por decreto N° 10118 del 24 de enero del año en curso, registrado bajo Nota de Ingreso N.º 09775; atento a lo informado por el Consejo General de Educación, Depósito y Suministros y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese a favor de la "S. A. Papelería, Librería e Imprenta Argentina — Casa JACOBO PEUSER Ltda." de Buenos Aires, la suma de \$ 2.640.—, (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M(N.)), por devolución del importe del depósito en garantía que efectuó por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2.º — El importe que se dispone devolver por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta Especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Evaristo M. Piñón

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la
Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

N° 2369 — EDICTO DE MINAS — Expediente N.º 1450-letra V mina "SAVO".

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Director de Minas: Francisco M. Uriburu, por Savo Veinovich y Elva Rosa Orías en Exp. N° 1450-V de la mina de sal Savo, a V. S. digo: I — Que de conformidad a los arts. 14 de la Ley 10.273 y

82.231, y 232 del Código Minero, formulo petición de mensura y amojonamiento de esta mina de dos pertenencias de 20 has. cada una, ubicadas en terreno fiscal, Tolar Grande, departamento Los Andes, de acuerdo al croquis de fs. 21 y a la descripción siguiente: **Pertenencia San Francisco:** Partiendo del punto de extracción de la muestra se medirán 300 metros con rumbo N. 10º E, determinándose el esquinero N. E. de un rectángulo de 500 metros por 400 metros, cuyos lados mayores se orientarán con rumbo N. 10º E. y los menores con rumbo S. 80º E. **Pertenencia Santa Rosa:** El esquinero N. O. de la pertenencia San Francisco es esquinero S. O. de un rectángulo cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que la pertenencia anterior. II — Es de aplicación el art. 91 por la sociedad existente entre mis mandantes para explotar esta mina. III — Por tanto a V. S. pido: a) Ordene la publicación de esta petición de mensura y amojonamiento en la forma y por el término de ley; b) Notifique al señor Fiscal de Gobierno por ser fiscal el terreno; c) Designe perito para efectuar la mensura al Ingeniero Mariano Esteban; y d) Se libre oficio al Juez de Paz de Los Andes para que presida las operaciones de acuerdo al Art. 236 del Cód. de Minería. — Francisco Uriburu, Director de Minas en su Oficina hoy veinte y dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas. Conste. Aráoz Alemán. — Salta, Noviembre 26 de 1946. Proveyendo el escrito de fs. 67 pase previamente a Inspección de Minas este expediente, para que verifique la ubicación de las pertenencias de conformidad a lo expresado en el mismo. Notifíquese. — Outes. — En 27 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Francisco M. Uriburu de la providencia que antecede y de la resolución de fs. 66 vta. — F. Uriburu Michel — M. Lavín. En 2 de diciembre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. Señor Inspector General: Esta oficina ha tomado debida nota de la renuncia hecha por el interesado de la pertenencia San Severo de la presente mina, según consta a fs. 66 apartado b). Como la ubicación que se da en la nueva petición de mensura de fs. 67 de las dos pertenencias restantes "San Francisco" y "Santa Rosa", no difiere de la formulada primitivamente a fs. 23 esta Oficina no encuentra inconvenientes para que se realice como se pide. Registro Gráfico, diciembre 11 de 1946. — R. A. Del Carlo — Inspección General de Minas, diciembre 11 de 1946. Con lo informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas a sus efectos. — José M. Torres — Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas. Salta, diciembre 11 de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede de fs. 67 referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina denominada "Savo", expediente N.º 1450-letra V de dos pertenencias para explotación de Cloruro de Sodio, lo informado precedentemente por Inspección de Minas, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería, publíquese el escrito de fs. 67 y la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término prescripto en el Art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. A lo demás, téngase presente en

su oportunidad. Notifíquese y repóngase. —

C. Alderete. Director General de Minas (Interino).

Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas.

Salta, Diciembre 16 de 1946 — 675 palabras

\$ 71.—

e|19|12|46

Oscar M. Aráoz Alemán
Escribano de Minas

Nº 2387 — EDICTO DE MINAS: Expediente Nº 1521-letra-G. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas: Alberto González Rioja, argentino, casado, de profesión maestro Director, con domicilio legal en la calle Entre Ríos Nº 710 de esta ciudad; me presente ante U. S. y digo: Que deseado efectuar exploraciones de minerales de primera y segunda categorías, con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos mantenidos en reservas, como así todas las sustancias que hasta la fecha se haya decretado su reserva, y que conforme al Art. 23 del Código de Minería se me conceda una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el Departamento de Santa Victoria. Contando con elementos suficientes para estas clases de trabajos de exploración pido conforme al Art. 25 del ya citado Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. El presente pedimento se ubicará de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Partiendo del pueblo de ACOITE se mediran 2.000 metros hacia el N. para encontrar el punto A, desde allí se miden 5.000 metros hacia el E. encontrándose el punto B, desde el cual se miden 4.000 metros hacia el S. hasta encontrar el punto C, luego 5.000 metros hacia el O. para encontrar el punto D y por último se traza una recta de 2.000 metros, con lo que queda cerrada la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Los dueños del terreno son la Suc. de la Señora Corina Aráoz de Campero domiciliados en Mitre 356. Será justicia. — Alberto González Rioja. Recibido en mi Oficina hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas. Conste. — Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 2 de 1946. Se registró el escrito que antecede en el libro Control de Pedimentos Nº 3 quedando asentada esta solicitud bajo el Nº 1521-G a los folios Nº 413. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán. — Salta, setiembre 3 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en Oficina, señálese los juéves de cada semana o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133, de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 12 de setiembre de 1935. Notifíquese. — Outes — En 26 de octubre de 1946 pasó a Inspección de Minas. — M. Lavín. — Expediente Nº 1521-G-46. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categorías, excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el de-

partamento de SANTA VICTORIA. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 2 y 2 vta. y croquis de fs. 1, encontrándose la zona libre de otros pedimentos. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud, bajo el número de orden 1273. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, noviembre 7 de 1946. — R. A. Del Carlo. Inspección General de Minas, noviembre 7 de 1946. Con la informado precedentemente, vuelva a Dirección General de Minas para seguir su trámite. — M. Esteban. — Salta, 7 de noviembre de 1946. Del informe que antecede, evacuado por Inspección de Minas de la Provincia, vista al interesado por el término de cinco días. Notifíquese y repóngase el papel. — Outes. En 7 de noviembre de 1946 notifiqué al señor Mario González Iriarte y firma: M. González Iriarte. — S. N. R. de Adamo. Salta, diciembre 3 de 1946. A lo manifestado en el primero y segundo puntos del escrito que antecede, téngase presente. Atento a la conformidad manifestada precedentemente y a lo informado a fs. 4 vta. por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el Art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el decreto Nº 4563-H del doce de setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los indicados propietarios del suelo. — Notifíquese — C. Alderete. — Nota. Conste que el señor Alberto González Rioja ni su apoderado no compareció a Secretaría hasta horas trece de hoy cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. doy fe. — Aráoz Alemán. — Salta, diciembre 7 de 1946. — Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 5 y a los folios 38 y 39 quedando asentada esta solicitud bajo el número 1521-letra-G. Doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 24 de 1946. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas. — 890 palabras — \$ 96.80.

e|26|12|46 al 8|1|947.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2385 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Doña CATALINA LAZARO DE SHINE

y que cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Norte" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Se-

cretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 2 de 1946.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|26|12|46 al 31|1|947.

Nº 2376 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, Ia. Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. ELENA SOSA de ZUVIRIA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Habilitase la feria. — Salta, diciembre 18 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|12|46 — v| 27|1|47.

Nº 2375 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de don PABLO DESIDERIO RIOS y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. — Salta, Diciembre 19 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|12|46 — v|27|1|47.

Nº 2372 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA RIOS o MARIA NIEVES RIOS DE CHOCOBAR, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL", habilitándose la feria a estos fines, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 16 de 1946 — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|19|12|46 al 25|1|1947

Nº 2368 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA RODRIGUEZ DE LOPEZ y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días, a cuyo efecto se habilita la feria del próximo mes de Enero, en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho

término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 15 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|47.

Nº 2364 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

Don LUCAS BURGOS,

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, habilitándose la feria.

Salta, Diciembre 16 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|12|46 — v|24|1|947.

Nº 2362 — **EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANGEL o CUSTODIO ANGEL MIRANDA y PATRICIA NIETO DE MIRANDA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 29 de 1946 — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|18|12|46 al 24|1|947

Nº 2361 — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA TORRES de PARADA y que se llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de tal término, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a tal objeto se ha habilitado el mes de Enero de 1947 — Salta, diciembre 17 de 1946 — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|18|12|46 v|24|1|947

Nº 2359 — **SUCESORIO.** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se

publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Isaac Cordero, Cordeyro o Cordeiro, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 13 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|17|12|46 — v|23|1|47.

Nº 2336 — **EDICTO — SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña CONCEPCION ALVAREZ DE ALVAREZ y de don JESUS ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Octubre 14 de 1946 — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|6|12|46 v|12|1|47.

Nº 2326 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DONATILA LEMOS de VALDEZ y de don PEDRO DELFOR VALDEZ y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, noviembre 18 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|12|46 — v|11|1|47

Nº 2323 — **SUCESORIO:** Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña SATURNINA QUINTEROS de HEREDIA, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Salta, Noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2322 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AUGUSTO GREGORIO CARRON, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que

se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|4|12|46 — v|10|1|947.

Nº 2320 — **TESTAMENTARIO** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Juan Del Monte y que se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a los herederos instituidos señores Angel Nunzio del Monte, José del Monte, Juan del Monte y Oliva del Monte, y a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores para que se presenten hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Diciembre 2 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría,** Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3 al 31|12|46 y 1º al 7|1|947.

Nº 2317 — **Sucesorio.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan Martín Maidana, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 27 de Noviembre de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|2|12|46 v|7|1|947.

Nº 2312 — **EDICTO. SUCESORIO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE ROGELIO ABRAHAM, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Noviembre 28 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|30|11|46 — v|7|1|47.

Nº 2300 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor I. Arturo Michel Ortiz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FELIPE MOLINA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de treinta días en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento

del causante, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del suscrito a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Salta, Noviembre 25 de 1946. **Habilitase la feria. Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|XI|46 v|2|I|47.

Nº 2294 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los Diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por los fallecimientos de Eulalia Monasterio, Fabián Vega, María Rita Vega y Francisco Moya, sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Noviembre 22 de 1946. **Juan Carlos Zuviria** — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|11|46 — v|31|12|46.

Nº 2291 — EDICTO — SUCESORIO. — Cita a juicio. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JOSE EDUARDO o EDUARDO JOSE RODRIGUEZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 13 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|25|11|v|30|12|46

Nº 2288 — EDICTO. — TESTAMENTARIO. Por disposición Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia Dr. CARLOS ROBERTO ARANDA, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de D. DELFIN LOPEZ y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "NORTE" y el "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, sean herederos o acreedores, como también al Legatario D. HUMBERTO LOPEZ, a los herederos instituidos D. MARIA VICTORIA PEREZ y D. FELIPE LOPEZ y al Albacea testamentario doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF para que dentro de dicho término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Noviembre 22 de 1946.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Juan C. Zuviria — Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|23|11|46 — v|28|12|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 2351 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Eduardo Ramos, deduciendo acción de posesión treintañal, en nombre y representación de doña Bienvenida del Carmen Zapana de Molina, sobre un terreno ubicado en la calle Córdoba Nº 824, de esta ciudad, con una extensión de 10.18 metros de frente por 12 metros de fondo y dentro de los siguientes límites: Al Norte con propiedad de don Ramón Núñez; Sud, con propiedad de José Elías; Este con calle Córdoba y Oeste, con propiedad de Teodoro Fernández, el señor Juez en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, noviembre 21 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 1; hágaselas conocer por edictos que se publicarán por treinta días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de la Capital para que informen si el terreno afecta o no bienes fiscales o Municipales. Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. Aranda". — Lo que el suscrito secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Diciembre 5 de 1946. — **Juan Carlos Zuviria**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|12|12|46 — v|18|I|47.

Nº 2335 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Santiago Fiori, en nombre y representación de los señores Moisés Rodrigo Colque y Miguel Washington Candelario Colque, deduciendo acción posesoria de un lote de terreno situado en la calle Carlos Pellegrini, manzana 57, de la Ciudad de Orán, limitando; y con la superficie siguiente: 34.80 metros de frente sobre la calle Carlos Pellegrini, por 43.30 metros hacia el Oeste; Norte, propiedad de Martín Carrizo; Sud, con terrenos de Fernando y Hermelinda Riera; Este, calle Carlos Pellegrini, y Oeste, con propiedad de herederos de Frutuosa Peralta de Arias. A lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, octubre 29 de 1946. A mérito de las certificaciones que anteceden, téngase a don Santiago Fiori, por parte solamente en representación de don Moisés Rodrigo Colque Riera, no así por don Miguel Washington C. Colque y por constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2; hágaselas conocer por edictos durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL" citándose a todos los que se consideren con mejores títulos para que comparezcan a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y líbrense los oficios pedidos en el punto c) del petitorio. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría. — **ARANDA**. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus

efectos. — Salta, Octubre 30 de 1946. — **Juan C. Zuviria**, Escribano Secretario — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|I|47

Nº 2334 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Santiago Fiori, en representación de don Basilio Vallejos, solicitando posesión treintañal de la fracción de terreno denominada "Las Bolsas" y "Vallecito", situada en el Departamento de Metán, dentro de los siguientes límites: Este, hasta dar con propiedad de Eustaquio Sarapura; Oeste, con Abra del Vallecito y propiedad de Miguel Fleming; Norte, propiedad de sucesión de Lublin Arias, y Sud, propiedad de Benito Borja, separada por un arroyo, hasta dar con el punto denominado El Chorro que limitaba con la finca de Eustaquio Sarapura; el señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por treinta días en edictos a publicarse en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de Octubre de 1946 — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|I|47

Nº 2333 — EDICTO — En el juicio de posesión treintañal de dos lotes de terrenos situados en la ciudad de Orán, promovido por don Santiago Fiori en representación de doña Sajía de González Soto, ubicado el uno en la manzana 54, esquina Sud-Este de las calles Belgrano y 20 de Febrero, con 71.70 metros sobre la primera y 64.95 mts. sobre la segunda calle y limitado: al Norte, con sucesión o herederos de Rafael Beneri; Sud y Este, calles Belgrano y 20 de Febrero respectivamente, y al Oeste, terrenos de dueños desconocidos, y el otro lote ubicado en la manzana 81, en la esquina Sud-Oeste de las calles 20 de Febrero y López y Planes, con 39 metros sobre la primera calle por 64.95 metros sobre la segunda y limitado: Norte, propiedad de Consuelo T. de Lezcano o Toribio Gilobert; Sud y Oeste, calles López y Planes y 20 de Febrero respectivamente y por el Este, con propiedad de Dolores Aparicio o herederos de Juan Castro; el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación ha ordenado que se citen a todos los que se consideren con derecho a estos terrenos por treinta días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, para que ejerciten sus acciones; se oficie a la Municipalidad de Orán y Dirección General de Catastro para que informen si la posesión a título de dueña exclusiva que invoca la peticionante afecta o no propiedad fiscal o municipal, y ha señalado los lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Salta, noviembre de 1946. — **Julio Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|6|12|46 v|12|I|47

Nº 2319 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Manuel López Sanabria con poder suficiente de los señores Teodoro Mendoza, Pedro Julio Mendoza, Froilán Mendoza, Zenón Mendoza, Narciso

so Mendoza, Clemente Garzón y doña Julia Lamas de Garzón, solicitando la posesión treintañal de una fracción de campo ubicada en el Partido de Viscarra, Departamento de Iruya, compuesta de un mil quinientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste con la finca "Santa Victoria", de los herederos de doña Corina Campero; Este, con la finca "Torolloc" de Florencia Lizárraga de Gutiérrez y parte de la finca "Piedras Grandes" de Herrera Zambrano y Velázquez; Sud, con "Abra de Casillas" (Prov. de Jujuy) de la Suc. de Cesario Maidana; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, noviembre 29 de 1946. Por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado en el escrito que antecede, hágase conocer por edictos durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y La Provincia, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al mismo para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase al Intendente Municipal de Iruya y a la Dirección de Inmuebles para que informen si el terreno afecta o no bienes municipales o fiscales y librese el oficio al señor Juez de Paz de Iruya como se pide. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría — Carlos Roberto Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Habítese la feria para la publicación de edictos. — Salta, noviembre 30 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|3|12|46 al 9|1|947

Nº 2308 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Exp. Nº 25450, año 1946. — Habiéndose presentado ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor José María Saravia, en nombre y representación de doña PAULA ROLDAN DE SUAREZ y otros solicitando la posesión treintañal de un inmueble rural ubicado en "El Bordo" departamento de Campó Santo de esta provincia y con los siguientes límites: Al norte, con camino vecinal; Oeste, con finca de Minetti y Cia.; al Este, con la vía del Ferrocarril que la separa de la finca "La Ramada"; a lo que el señor Juez ha proveído: Salta, Abril 10 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancias. Téngase por promovidas estas diligencias sobre la posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente; hágase conocer ellas por edictos por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y ofíciase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Campo Santo para que informen si el inmueble afecta o no bienes fiscales o municipales y al señor Juez de Paz P. o S. de Campo Santo para que reciba las declaraciones. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado

para notificaciones en Secretaría. M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Mayo 2 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|29|11 al 31|12|46 y 1º al 4|1|947.

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

Nº 2327 — REPLANTEO DE MENSURA. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, en los autos "Replanteo de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal", solicitado por los señores Milanesi y Langou, hace saber que se va a proceder al replanteo de la mensura, deslinde y amojonamiento de la mitad Sud de la finca Nacahuasi o Tartagal, ubicada en el departamento de Orán, dentro de los siguientes límites generales: N.E. y O.; terrenos que fueron de Leonardo C. Pérez y S. quebrada de Tartagal o Nacahuasi. Las operaciones estarán a cargo del Ingeniero Juan Carlos Cadú. La mensura que se replantea fué practicada por el agrimensor Walter Essling en el año 1919, y según la misma, dicha mitad Sud tiene una extensión de 1512 hectáreas, 25 áreas, 9210 decímetros cuadrados. — Salta, Diciembre de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|5|12|46 — v|11|1|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2374 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS — JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Danilo A. Bonari, recaída en Exp. 3903|946 "Ejecutivo Adolfo Gorin vs. Rafael Infante" el día LUNES 30 DE DICIEMBRE de 1946, a las 17 y 30 horas, en 20 de Febrero 83, remataré SIN BASE, dinero de contado, los siguientes efectos: Una matriz para fabricar placas de acumuladores de dos caras en mal estado; y un porta planchá también usual para la fabricación de acumuladores en mal estado. Estos bienes se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Raúl Infante, domiciliado en 20 de Febrero Nº 857. Señal el 20 %. Comisión de arancel. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — LUIS ALBERTO DAVALOS. Martillero.

Importe \$ 12.— e|20 — v|30|12|46.

Nº 2373 — Por LOPEZ CROSS.

En los autos desalojo Pedro Baldi y Hno. vs. Josefina T. de Rivadaneira, el señor Juez de Paz Letrado, doctor Danilo Bonari, ha ordenado la venta en remate público de un juego de living, sin base y dinero al contado, que venderé el día 26 del cte., a hs. 18 en mi escritorio, calle Alvarado Nº 829. Los bienes embargados se encuentran en poder de la depositaria judicial, Dña. María Guillermina Cabrera, calle Tucumán 220. — Salta, Diciembre 18 de 1946.

Alberto López Cross.

Importe \$ 8.00.

e|20 al 26|12|46.

Nº 2353 — ESPLENDIDA CASA ESQUINA EN GENERAL GÜEMES — 9 habitaciones, galerías, baño y cocina — Material cocido, sólida carpintería — Bien conservada — Pisca sobre terreno esquina de 20 x 100 y superficie de 2.000 metros cuadrados.

Limita: Norte, José Wirkner; Naciente, herederos del doctor Julio Cornejo; Sud y Poniente con calles Moreno y Cornejo, respectivamente.

Por disposición del señor Juez en lo Civil y 3a. Nominación, Juicio Ejecutivo — Banco Español del Río de la Plata Limitado vs. Sucesión de Serviliano Acuña, substaré el terreno y casa arriba descriptos. — BASE \$ 9.533.33 — El 20 de Enero de 1947. a las 17 Horas. En mi escritorio, Urquiza Nº 325. Señal 20 %. Comisión cargo comprador — J. M. Decavi, Martillero — Importe \$ 40.—

e|13|12|46 — v|20|1|947.

Nº 2340 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA

Por orden del Sr. Juez de la Instancia en lo Civil, 2a. Nominación Dr. J. Arturo Michel, venderé el día 30 de diciembre, a horas 17, dinero de contado, en mi escritorio, calle Zuviría 453, con la base de \$ 11.100, la finca denominada "Molle de Castilla", ubicada en el Departamento de la Capital, con una superficie aproximada de Doscientas hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Dn. Juan Gottling; Sud, propiedad de Vicente César; Este, con las cumbres del Cerro y al Oeste, con el río Arias. Afectada a la Ejecución hipotecaria, cobro de pesos, Arturo M. Figueroa, cesionaria Rosa Junco vs. Valentín Avilés y Sucesión de Jerónimo Avilés.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA, Martillero.
Importe \$ 25.— e|9| — v|26|12|946.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 2386 — EDICTO. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — Por disposición del Doctor Danilo Bonari, Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado Nº 2, en los autos caratulados: "INHIBICION GENERAL — JULIO LEFORT PEÑA vs. JUAN PABLO PLAZA", se ha resuelto notificar al ejecutado, por edictos que se publicarán en los diarios "EL INTRANSIGENTE" y "BOLETIN OFICIAL", la sentencia cuya parte dispositiva, dice: "Salta, Diciembre 13 de 1946. FALLO: Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse trance de remate de los bienes embargados; con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Eduardo Ramos, en la suma de \$ 43. — % — Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL". — Rep. — Danilo Bonari. — Raúl E. Arias Alemán". — Lo que el suscrito Secretario notifica y hace saber a don Juan Pablo Plaza por medio del presente edicto. — Salta, Diciembre 24 de 1946.

Raúl E. Arias Alemán — Secretario.

Importe \$ 10.—

e|26 al 28|12|46.

Nº 2382 — SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION. — En ejecución — JULIO RODRIGUEZ (hijo) contra SEGUNDO MAZZOCO — este Juzgado de Comercio resolvió: — "SALTA, Diciembre 20 de 1946."... "LLEVAR esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas. Y no habiéndose notificado en persona al demandado, ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Norte" y en el BOLETIN OFICIAL. — "...." C. ALDERETE"

Salta, 21 de diciembre de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.
Importe \$ 10.—

e|23 al 26|12|46.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2360 — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación de esta Provincia, Dr. Carlos Roberto Aranda, dictada en juicio sobre Rectificación de Partidas seguido por doña Dolores Salustiana Eva Macchi Campos y otros, el Secretario Actuario que suscribe hace saber a fojas 17|18 vta. se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Salta, Diciembre 10 de 1946. Y VISTOS: Este juicio por rectificación de partidas seguido por Dolores Salustiana Eva Macchi Campos, Alejandra Argentina Macchi Campos, Martina Amalia Macchi Campos de Campaña y Ramona Graciela Macchi Campos, del que, RESULTA... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación de las siguientes partidas: Acta número tres mil novecientos cuarenta y dos, folio ciento treinta y siete del tomo quince de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Salustiana Lola Maqui, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido y el apellido del padre de la misma, son Dolores Salustiana Eva Macchi; acta número cinco mil seiscientos noventa y dos, folio ciento diez del tomo diez y siete de nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de que el verdadero apellido del padre de la denunciada, Alejandra Argentina, es Macchi y no Maqui; acta número dos mil trescientos sesenta y dos, folio doscientos cincuenta y uno del tomo once de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Martina Amalia Maqui, en el sentido de que el verdadero apellido del denunciante y de la inscripta, es Macchi y no Maqui; acta número once mil novecientos veinte, folio veintitres del tomo veintiseis de nacimientos de Salta, Capital, correspondiente a Ramona Graciela Machi, en el sentido de que el verdadero apellido del denunciante y de la inscripta es Macchi y no Machi. — II. — Declarando que Dolores Salustiana Eva Macchi, Alejandra Argentina Macchi, Martina Amalia Macchi de Campaña y Ramona Graciela Macchi, acostumbra firmar Eva Macchi Campos; Argentina Macchi Campos, Amalia Macchi C. de Campaña y Graciela Macchi Campos, respectivamente. — Cópiese, notifíquese, publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL (art. 28 Ley 251) devuélvase la libreta de enrolamiento y cumplido ofíciase al Sr. Director General del Registro Civil y

archívese: — Rep. C. R. ARANDA".
Salta, Diciembre 14 de 1946.
Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.
Importe \$ 10.—
e|17 al 26|12|46.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2384 — COMERCIALES — Se hace saber a los efectos legales del caso que el señor SANTOS GUITIAN, ha transferido a don SIXTO MIRANDA, el negocio de talabartería que tiene en la calle San Martín Nº 803 de esta Ciudad, comprendiendo en la enagenación todas las mercaderías, maquinarias y elementos de trabajo. — Salta 23|12|1946. Firmado: Santos Guitián. — Sixto Miranda. — Ituzáingó 279.
Importe \$ 12.00

e|26 al 31|12|946.

Nº 2381 — ROBERTO DIAZ, escribano público, comunica a los efectos prescriptos por la Ley Nacional Nº 11867, que en su Escribanía calle Mitre 473 de esta ciudad se tramita la venta del negocio denominado TIENDA Y MERCERIA "SAN ROQUE", ubicado en esta ciudad en la calle Florida Nº 11. Vendedor: ALBERTO NOE, quien toma a su cargo los créditos a pagar y cobrar. Comprador: ABDO FATHALA. Las partes constituyen domicilio a los fines legales en la Escribanía del suscripto.
Salta, Diciembre de 1946.
Roberto Diaz — Escribano Público.
Importe \$ 12.—

e|23 al 26|12|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2380 — SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 46
Llámase a licitación pública para la provisión de carne a la Proveduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 9 de Enero de 1947 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A.
Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina Legal de los Y. P. F. en Salta, calle DEAN FUNES Nº 8.
Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte — Ing. José Oppes — Administrador Acc.
Importe \$ 30.—

e|23|12|46 al 23|1|47.

Nº 2378 — EJERCITO ARGENTINO DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS AVDA. ING. HUERGO Nº 251 LICITACION PUBLICA Nº 376, para el día 30 DE DICIEMBRE DE 1946, "ORAN" (SALTA)

Nº 1140 — CONSTRUCCION DE UNA CASILLA DE BOMBEO PARA LIQUIDO CLOACALES, INCLUSO EQUIPOS DE ELECTROBOMBAS Y DESAGÜES PARA CAÑERIA DE DRENAJE. Presupuesto oficial \$ 18.047.94 m/n. (Depósito de garantía de licitación el 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). PRECIO DEL LEGAJO Nº 3309 — \$ 8.00 m/n.
La apertura y lectura de las propuestas

tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de SALTA, hasta el día 24 DE DICIEMBRE DE 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. BUENOS AIRES, DICIEMBRE DE 1946. — ENRIQUE SANMARGO — TENIENTE CORONEL — SECRETARIO ACC.
180 palabras \$ 16.— e|21 — v|27|12|46.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.
EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 585 — JUZGADO DE SEGUNDA NOMINACION CIVIL.

COSA JUZGADA. — Autos interlocutorios. — QUIEBRA. — Acreedores de la masa. — Acreedores con privilegio general.

1º: Tiene el efecto de la cosa juzgada la sentencia interlocutoria que decide una cuestión en forma definitiva, entre las mismas partes y con identidad de objeto y de causa.

2º: Excluido el abogado del fallido, que propuso a los acreedores de éste un concordato, como acreedor de la masa y no pudiendo entrar asimismo su crédito en la disposición del art. 129 de la ley de quiebras, sólo puede ser considerado un acreedor simple o común.

Aybar Juan Carlos vs García Córdoba Enrique.

Primera Instancia. Salta, Diciembre 12 de 1946.

CONSIDERANDO:

1º — El artículo 125 de la Ley de quiebras establece una principal división de los acreedores: a) acreedores de la masa, o del concurso, o de la liquidación; y b) acreedores del fallido. a) Los acreedores de la masa son los que tienen créditos por gastos de justicia hechos en el interés común de los acreedores y los que cause la administración durante el concurso (art. 3879 inc. 1º del Cód. Civil); o los titulares de crédito que provengan de los

gastos necesarios para la seguridad de los bienes del concurso, conservación y administración de los mismos, diligencias judiciales y extrajudiciales en beneficio común, siempre que hayan sido hechos con la debida autorización. Tales son los honorarios del abogado y del procurador que presentaron al deudor en convocatoria o quiebra o pidieron e hicieron declarar esta última; los honorarios del síndico, los del liquidador, los de la comisión de vigilancia, y sus letrados, cuando el juicio termine por la liquidación, con o sin declaración de quiebra (art. 125); y b) Los acreedores del fallido son aquellos cuyos créditos contra éste existían ya al tiempo de la declaración de quiebra, sean que correspondan a deudas comerciales o a deudas civiles y aún cuando no se hallen vencidos (arts. 116 y 125). Estos acreedores, de acuerdo con la naturaleza de sus títulos, los clasifica el artículo 126 en cinco categorías: 1º acreedores de dominio (art. 127); 2º acreedores con privilegio general (art. 129); 3º acreedores con privilegio especial (art. 130); 4º acreedores hipotecarios (art. 131); y 5º acreedores simples y comunes (art. 132).

2º — El orden de los privilegios en la quiebra está establecido en las disposiciones citadas de la ley 11.729. Los acreedores de la masa serán pagados con preferencia a los acreedores del fallido (art. 125); y los acreedores en la masa o con privilegio general se satisfarán en 1er. término los créditos comprendidos en el inc. 1º del artículo 126, sobre el excedente entrarán los del inc. 2º, y así sucesivamente (Fernández t. 2 p. 474).

3º — La Excm. Sala 2a. ha resuelto que los honorarios del letrado del fallido que ha propuesto un concordato a sus acreedores, no son a cargo de la masa; o lo que es lo mismo que el abogado en este caso no es un acreedor de la masa (fs. 302/303 del Exp. Nº 11.918 que se ha tenido a la vista). A pesar de tratarse de sentencia interlocutoria, la doctrina y la jurisprudencia le han reconocido el efecto de la cosa juzgada a las interlocutorias que desiden una cuestión en forma definitiva, entre las mismas partes y con identidad de objeto y de causa. Entonces ese fallo de la Sala 2a. inviste la autoridad de la cosa juzgada por lo que sobre esas cuestiones no puede volverse en adelante (La ley t. 4 p. 807; t. 13 p. 891; t. 22 p. 872; J. A. t. 38 p. 172, 44 p. 33; 48 p. 440, 57 p. 130, 1944-IV p. 495; Chioyenda t. 2 p. 422; Jofré t. 3 p. 302 y 323; Manresa t. 3 p. 108; Bonnier t. 2 p. 394; Biliboni t. 1 p. 314 y 320).

4º — De acuerdo al fallo citado de la Excm. Sala 2a el actor no estaría comprendido en la disposición del art. 125, es decir entre los acreedores de la masa. Sin embargo él ha fundado la nueva acción de fs. 115 en el art. 126 inc. 2º, considerándose un acreedor con privilegio general. Indudablemente su crédito no puede apoyarse en esa disposición; y ello por las razones que se darán a continuación. a) Los acreedores con privilegio general son aquellos cuyos créditos provienen de gastos funerarios; de la última enfermedad; de los salarios de dependientes y obreros; de alimentos suministrados al deudor o a su familia; y de créditos del fisco (art. 129); b) "El privilegio no puede resultar sino de una disposición de la ley. El deudor no puede crear privilegio a favor de ninguno de los acreedores" (art. 3876); de ahí, entonces, que cuando

la ley guarda silencio, la voluntad de los contratantes es impotente para establecerlo; de modo que siempre y en todo momento que se alegare un privilegio, debe traerse la ley que lo consagre. Por ello, y de la misma manera, no se permite al intérprete introducir un privilegio al que la ley no haya hecho expresa referencia (véase Machado t. 10 p. 475; Llerena t. 10 p. 308; Segovia t. 2 p. 700; Fernández t. 2 p. 320; Orione t. II Nos. 305 y 309; Martín y Herrera t. II p. 193); c) El actor se funda también en la disposición del art. 3879 del Código Civil que define y caracteriza a los acreedores de la masa, de los que él fué excluido por la sentencia de la Sala 2a. mencionada, y por consiguiente no podemos volver ahora sobre una cuestión definitivamente resuelta (ver Nº 3º).

5º — En conclusión; excluido el abogado del fallido, que propuso a los acreedores de éste un concordato, como acreedor de la masa y no pudiendo entrar su crédito en la disposición del art. 129 citado, solo puede ser considerado un acreedor simple o común, ya que éstos son todos los demás acreedores que no están comprendidos en las disposiciones precedentes (art. 132).

6º — Por esas consideraciones, definitivamente juzgando,

FALLO: Rechazando la demanda de tercera de mejor derecho deducida a fs. 115 de autos. Sin costas; en mérito a que todo lo referente a privilegio es materia bien ardua en derecho y por consiguiente el actor ha podido pensar razonablemente que le asistían fundamentos jurídicos para litigar (art. 237 del Cód. de Proc.). Cópiese, repóngase y notifíquese.

I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

Nº 586 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Contra Macario Ergueta violación en grado de tentativa.

C. | R.: — "Quantum" de la pena — Individualización del castigo.

DOCTRINA: — No se justifica la imposición del minimum de la pena legal cuando el procesado, no obstante su condición de delincuente primario, confiesa haber delinquido por motivos de naturaleza pueril y con abuso de confianza, lo que demuestra un cierto grado de peligrosidad.

Salta, a los veintitrés días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para resolver en la causa (Exp. Nº 8457 del Juzgado Penal de la 2a. Nominación) se guida contra Macario Ergueta, cuyas circunstancias personales constan en autos, por el delito de violación en grado de tentativa, causa elevada al Tribunal por el recurso de apelación interpuesto a fs. 39 vta. por el Señor Fiscal Judicial contra la sentencia de fs. 35 a 39 que condena al procesado como autor de dicho delito y le impone la pena de tres años de prisión, costas y accesorios de ley (arts. 44 y 119, inc. 3º del Código Penal);— fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es justo el "quantum" de la pena impuesta al reo?

Establecido el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Reimundín y Sylvester.

Sobre la cuestión planteada, el Dr. Lona, dijo: El señor Fiscal Judicial pidió en su requisitoria (fs. 31) pena de seis años de prisión contra el procesado.— Es así que radica sus agravios de la sentencia (fs. 43) solamente en lo que hace al monto de la pena impuesta por el Señor Juez "a-quo" (tres años).— El Señor Defensor Oficial reconoció (fs. 32) que el delito se encuentra plenamente probado, pero, aduciendo diversas circunstancias atenuantes, ha pedido se impusiera al reo el minimum legal de la pena aplicable, es decir tres años de prisión, sin costas ni adicionales de ley.

La cuestión a decidir consiste, pues, en de terminar si, entre los extremos (tres a diez años de prisión) de la pena correspondiente al delito de violación en grado de tentativa — arts. 44 y 119, inc. 3º del C. Penal — es o no justa, por su monto, la pena impuesta.

El Señor Juez "a-quo" ha compulsado con acierto (fs. 38 vta. y 39, considerando III) las particulares circunstancias atenuantes que rodearon el hecho, pero en mi concepto no está en lo cierto cuando consigna que no existe ninguna agravante.— Lo es, en efecto, la calidad o naturaleza pueril o incongruente del motivo que, según su confesión, indujo a Ergueta a delinquir: dice haberlo hecho "por venganza" (fs. 19) para tomarse un incomprensible desquite de los celos que respecto a él sentía — dice así — el esposo de la víctima, Miguel Fuentes.— Cuando, lo lógico era, en tales circunstancias, alejarse u observar una conducta correcta en el hogar donde se le da ba hospitalidad, a fin de desvanecer así esos celos que afirma eran injustificados, resuelve justificarlos, "vengándose" de una ofensa inexistente. Otra agravante no computada es la circunstancia de modo y ocasión, demostrativa de una cierta peligrosidad, toda vez que sin duda alguna Ergueta obró con abuso de confianza, en la casa de su amigo, donde se hospedaba, y aprovechando la ausencia del dueño de casa, que se encontraba en el trabajo.— Por estas razones, estimo que no se justifica la aplicación del minimum de la pena legal (tres años).

Voto, pues, por la negativa, y en el sentido de que la pena impuesta se eleve a tres años y seis meses de prisión, accesorios de ley y costas.

El Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, La SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.

MODIFICA la sentencia recurrida, ELEVANDO a tres años y seis meses de prisión, accesorios de ley y costas, la pena impuesta a Macario Ergueta.

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN
NESTOR E. SYLVESTER — Ante mí: Angel Neo
— Escribano Secretario.

Nº 587 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: — Contra Rogelio Otero, o Miguel Freytes o Francisco Arañcibia por hurtos y defraudaciones reiteradas.

C. | R.: — Hurtos reiterados y defraudación

— Concurso Real — Individualización del castigo.

Salta, a los veinte días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Acuerdo los señores Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda), doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Néstor E. Sylvester, para dictar sentencia en los expedientes números 8688, 8712 y 8713, de las causas seguidas contra Rogelio Otero, o Miguel Freytes o Francisco Arancibia, de las circunstancias personales que constan en autos, elevadas por los recursos de apelación interpuestos a fs. 66 vta. por el señor Fiscal y el señor Defensor Oficial, respectivamente, contra la sentencia de fs. 64 a fs. 66, que condena al procesado en dichas causas como autor responsable de los delitos de hurto en forma reiterada, en concurso real con el de hurto con escalamiento y con el delito de defraudación, imponiéndole la pena de cuatro años de prisión, accesorios de ley y costas (arts. 55, 162, 163, inc. 4º y 173, inc. 9º del Código Penal);— fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es justo el "quantum" de la pena impuesta

al individualizar el castigo?

Establecido por sorteo el orden de la votación, resultó: Dres. Lona, Reimundín y Sylvester.

Sobre la cuestión planteada, el Dr. Lona dijo: Encontrándose contestes, la acusación y la defensa, en el hecho de que los delitos que se imputan al procesado le han sido plenamente probados, así como sobre la situación de imputabilidad del reo, discrepan tan sólo y radican sus agravios únicamente en lo que respecta al monto de la pena impuesta (fs. 69 y 70), pues mientras el señor Fiscal Judicial en su requisitoria (fs. 57 y 58) pidió se aplicase la de cinco años de prisión, el señor Defensor Oficial en su escrito de defensa (fs. 59), aceptando la culpabilidad del procesado, solicitó para éste una pena más benévola: tres años de prisión, sin costas ni accesorios legales. En consecuencia, la cuestión a resolver es únicamente la arriba planteada.

Consideradas las circunstancias particulares de los diversos hechos determinantes de las causas incoadas — las que el señor Juez

"a-quo" ha tomado en cuenta a fs. 65 vta., según las normas de los arts. 40 y 41 del Código — estimo un tanto elevado el monto de la pena impuesta al reo, la que debe reducirse a tres años y seis meses de prisión, accesorios de ley y costas.

Votó en tal sentido.

El Dr. Reimundín, dijo:

Adhiere al voto del Dr. Lona.

El Dr. Sylvester, dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Lona.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,
LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

MODIFICA la sentencia recurrida, **REDUCIENDO** a tres años y seis meses de prisión, accesorios de Ley y costas, la pena impuesta a Rogelio Otero, o Miguel Freytes o Francisco Arancibia.

Cópiese, notifíquese y baje.

S|borrado; "pena impuesta" VALE.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN
— **NESTOR E. SYLVESTER** — Ante mí: **Angel Neo** — Escribano Secretario.